



RESOLUCIÓN No 146 DE 2016

Por la cual autoriza a ASITAR S.A.S.
para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA".

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución N°0771 del 03 de mayo de 2004, proferida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4° de la ley 119 de 1994, es función del SENA "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación profesional Integral: "1. *Planear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro.//11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actividades y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.*

Que la Resolución N°001409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo e alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución N° 001409 Artículo 12 inciso 2, define los requisitos que deben cumplir los Entrenadores de trabajo e altura, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que debe presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que la Resolución N° 2578 de 2012, expedida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución N° 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otros disposiciones.



RESOLUCIÓN N.º 146 DE 2015

COPIA

Por la cual autoriza a ASITAR S.A.S.
para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

Que CARLOS EDUARDO HENAO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°71.212.782 expedida en Bello (Antioquia), con domicilio principal en la dirección Calle 12 N°4-19 Edificio Panamericano, oficina 105 en San José de Cúcuta, ha presentado como representante legal de la empresa ASITAR S.A.S. al Centro de la Industrial, la Empresa y los Servicios, Regional Norte de Santander; la solicitud de autorización para orientar los programas de formación para Trabajo Seguro en Alturas en los niveles "*Administrativo para jefes de Áreas Trabajo seguro en Alturas*", "*Básico Operativo Trabajo Seguro en Alturas*", y "*Reentrenamiento Trabajo Seguro en Alturas – Avanzado*" de acuerdo con el Artículo 11 de la Resolución 001409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y a la Resolución N°2578 de 2012 del SENA.

Que mediante solicitud de oficio de fecha 3 de noviembre de 2015, radicado N°1-2015-006130 solicita el cambio de Representante Legal y la Inclusión de su reemplazo el servidor CARLOS EDUARDO HENAO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°71.212.782 expedida en Bello (Antioquia).

Que en cumplimiento de las Resoluciones 1409 de 23 de Julio de 2012 y 2578 de 2012, se accedió a realizar la visita y la inclusión de un entrenador certificado.

Que, la Resolución 2578 de 2012, art. 11 autoriza al SENA y viabiliza la realización de los ajustes debidamente comunicados a la entidad, en caso de modificaciones relevantes como el cambio del Representante Legal e Ingreso de Entrenadores entre otros.

Que, la Entidad fue informada por comunicación del 21 de Julio de 2015 radicado N° 1-2015-003792, sobre el retiro del entrenador Miguel Ángel Fonseca Acevedo, con cédula de ciudadanía N°7.227.137 de Bogotá, por no tener vínculos laborales con Asitar S.A.S.

Que dentro de la Resolución 2578 de 2012 de la Dirección General del SENA se estableció el ambiente mínimo para trabajo seguro en alturas, si asimilamos el concepto de "*pistas móviles*" al ambiente para formación práctica, este debe cumplir con todas las condiciones y requisitos además de la resolución en cita y la Resolución 1409/12. Hasta el presente no hemos establecido la jurisdicción ni la viabilidad de los ambientes móviles para formación práctica para TSA considerando que debe cumplir con las principales medidas de prevención y de protección necesaria y viable técnicamente.

Que el SENA, o está autorizando los ambientes móviles para trabajo seguro en alturas a las personas naturales y jurídicas.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a ASITAR S.A.S., con NIT: 900.695.595-7, a orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los "*Administrativos para Jefes de Área Trabajo Seguro en Altura*", "*Básico Operativo Trabajo Seguro en Alturas*", "*Avanzado Trabajo seguro en Alturas*", "*Coordinador de Trabajo*



RESOLUCIÓN N.º **146** DE 2016

COPIA

Por la cual autoriza a ASITAR S.A.S.
para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

Seguro en Alturas", y *"Reentrenamiento Trabajo Seguro en Alturas – Avanzado"* por una vigencia que va desde la fecha de notificación de la presente Resolución hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma esta función.

ARTÍCULO SEGUNDO: El SENA Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios autoriza a ASITAR S.A.S., con NIT: 900.695.595-7, bajo las siguientes condiciones:

PERSONA JURIDICA:	ASITAR S.A.S.
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:	Calle 12 N°4-19 Edificio Panamericano, Oficina 105 en San José de Cúcuta
DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FORMACIÓN O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS	Teoría: KDX 5 LOTE 2 SECTOR COROZAL, Los Patios, Norte de Santander.
NOMBRE DE LOS ENTRENADORES AUTORIZADOS	Oscar Eduardo Restrepo David, identificado con C.C. N°1'128.268.365 de Medellín, Álvaro de Jesús Hernandez Orozco, identificado con C.C. 13.889.166 de Barrancabermeja y José Diover Quintero Hernandez, identificado con C.C. N°12.209.254 de Gigante. Se excluye por solicitud de la empresa al entrenador Miguel Ángel Fonseca Acevedo, con cédula de ciudadanía N°7.227.137 de Bogotá, por no tener vinculos laborales con Asitar S.A.S.
CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO HENAO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°71.212.782 de Bello (Antioquia).
TELEFONOS DE CONTACTO	3165054185 / 571 79 42
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	carloshasitar@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento, sin previo aviso. La empresa deberá reportar al SENA las certificaciones expedidas donde se incluyan entre otros el nivel de formación, nombre y número de identificación de los participantes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 deberán remitir, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes el listado de las personas certificadas en un solo archivo en formato horizontal en PDF, digitalizado en alta resolución y con estándares de marginación, a los correos electrónicos trabajoenalturas@sena.edu.co y trabajoenalturans@sena.edu.co.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona Jurídica modifique algunas de las condiciones inicialmente presentadas (Art. Primero, Segundo y Tercero), que dieron



RESOLUCIÓN No 146 DE 2016

COPIA

Por la cual autoriza a ASITAR S.A.S.
para orientar formación en Trabajo Seguro en Alturas

origen a la expedición de la presente Resolución, deberá informar en un término no mayor a un (1) mes, ante este despacho sobre los cambios o modificaciones realizadas para hacer las inspecciones y ajustes necesarios. El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición en los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la Resolución debe ser publicada en la página web del SENA.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en San José de Cúcuta -Norte de Santander a los, **19 FEB. 2016**

EDUARDO RIVERA SIERRA
Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Proyectó: Maritza R. Ch.
Auxiliar Administrativo - Programa Industria

Revisó: Jorge E. Rubio F.
Coordinador Académico -Programa Industria

Vº Bueno Dra. Emilce Stella Pérez

07 MAR 2016